

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00236 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Previo a dar trámite la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 10 C.P.)*, se REQUIERE a la abogada DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO como apoderada judicial de la parte actora, para que el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar la calidad expresa para “recibir”, tal como lo exige el artículo 461 del C.G.P., pues el mandato que le fue conferido inicialmente no cuenta con la mentada facultad.

Así mismo, deberá adecuar el escrito de dicha solicitud, en el sentido que, aclare y/o verifique el nombre de la parte demandada, ya que, el señor ALVARO ANDRES VERNAZZA PAEZ, no ha sido reconocido como integrante del extremo pasivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966bb36f2e139ebca75a627a1c05f17bcc4320903ad6872558f20c0b7b3dced0**

Documento generado en 09/12/2022 05:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>